

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RELACION de Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Primera Sesión celebrada el 22 de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- XXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracciones II y V de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Primera Sesión, celebrada el día 22 de enero de 2007, aprobó en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10 fracciones I, IV, VIII, IX, 11, 14 y 15 fracciones I, II, IV y X de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 01/XXI/07.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el nombramiento del Lic. Roberto Campa Cifrián, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ACUERDO 02/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el Acta de su Vigésima Sesión de fecha 30 de enero de 2006.

ACUERDO 03/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) - Ramo 33, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y de la cantidad que corresponde a cada una de las 32 entidades federativas, resultante de la aplicación de dicha fórmula a la misma base de datos utilizada para el ejercicio fiscal 2006.

ACUERDO 04/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2007 de la siguiente manera: 1.- Formación y profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-; 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; 3.- “Plataforma México” (Conformada por dos Ejes), 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; 3.2 Sistema Nacional de Información; 4.- Registro Público Vehicular; 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública; 6.- Instancias de Coordinación; 7.- Combate al Narcomenudeo; 8.- Operativos Conjuntos; 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y 10.- Seguimiento y Evaluación.

ACUERDO 05/XXI/07

Se instruye al Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública la creación y puesta en marcha de los siguientes programas:

1.- Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores de las Corporaciones Policiales del país.

2.- Programa de equipamiento y entrenamiento especializado de semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como de adquisición de los correspondientes equipos de conducción y transporte.

3.- Desarrollo de la “PLATAFORMA MEXICO” que contempla dos vertientes:

a) Programa de actualización de la infraestructura tecnológica y de fortalecimiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones para el año 2007.

b) El Sistema Nacional de Información, destacando el Sistema Unico de Información Criminal.

ACUERDO 06/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el acuerdo número 06/XX/06 para diseñar e instrumentar a nivel nacional el Registro Público Vehicular, tomado en la sesión anterior, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar las gestiones necesarias para modificar el marco jurídico y administrativo que permita su operación.

ACUERDO 07/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprueba ratificar y por tanto mantener vigente durante el ejercicio fiscal 2007, el Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, así como seguir destinando el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2007 en cada Entidad Federativa, con carácter de intransferibles.

ACUERDO 08/XXI/07

Para desarrollar la estrategia general para el combate al crimen organizado, en el marco del programa nacional de seguridad pública, el Consejo aprueba la creación de dos comisiones, conformadas de la siguiente manera:

1.- La comisión de estrategia, integrada por el Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, quien la presidirá; los miembros del gabinete legal y los titulares del poder ejecutivo de las Entidades Federativas que deseen incorporarse, procurando que se encuentren representadas las diversas regiones del país.

2.- La comisión técnica, integrada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien la coordinará; los especialistas técnicos que designen los gobernadores de los estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como los sectores públicos relacionados con la materia, expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado que fuesen convocados por el coordinador.

ACUERDO 09/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que en sus sesiones, participen como invitados permanentes a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud.

ACUERDO 10/XXI/07

El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda someter a estudio las 10 propuestas formuladas por la Asociación Civil México Unido contra la Delincuencia, así como turnar el documento a sus integrantes para su análisis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.- El Secretario Ejecutivo, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.

ACUERDO 03/XXI/07 del Consejo Nacional de Seguridad Pública por el que se aprueban los criterios de asignación, las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- XXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Primera Sesión**, celebrada el **22 de enero de 2007**, y con fundamento en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 10, fracción IV, 11 y 15, fracciones I, II y X, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite el siguiente:

ACUERDO 03/XXI/07

“El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)- Ramo 33, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y de la cantidad que corresponde a cada una de las 32 entidades federativas, resultante de la aplicación de dicha fórmula a la misma base de datos utilizada para el ejercicio fiscal 2006”.

En cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública se presentan los criterios, ponderaciones, y fórmula de distribución, así como el resultado de su aplicación, para cada una de las 32 entidades federativas, sobre el monto de **cinco mil millones de pesos**, autorizado al Ramo 33 para el “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006.

CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

Son cinco los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del FASP:

- I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;
- II. Índice delictivo;
- III. Índice de ocupación penitenciaria;
- IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- V. Proyectos nacionales convenidos en proceso.

PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DEL FASP

El peso de cada uno de estos cinco criterios para efectos de la distribución del FASP es el siguiente:

- 35% para el criterio I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;
- 15% para el criterio II. Índice delictivo;
- 20% para el criterio III. Índice de ocupación penitenciaria;
- 10% para el criterio IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- 20% para el criterio V. Proyectos nacionales convenidos en proceso.

De esta forma, el monto de los recursos asignados al FASP por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 (PEF), se distribuye en su totalidad a partir de estos cinco criterios.

FORMULA DE DISTRIBUCION

La totalidad de los recursos del FASP se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas conforme a una fórmula que refleja los cinco criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto total de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2007 por la H. Cámara de Diputados en el PEF. La cantidad de recursos que corresponden a cada entidad federativa sobre la totalidad de los recursos asignados al FASP se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado del FASP por entidad federativa

$$= a + b + c + d + e$$

Donde cada una de las cinco variables son las siguientes:

- a** = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.
- b** = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice delictivo.
- c** = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice de ocupación penitenciaria.
- d** = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- e** = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos convenidos en proceso.

Elementos que integran las cinco variables de la fórmula

a. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el resultado que se obtiene de dividir la población total de la entidad federativa que corresponda entre la población nacional prevaleciente al año 2000: 97,483,412 habitantes.

$$a = \frac{PE}{PN} * Pp$$

Donde:

- a** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.
- PE** = Población de la entidad federativa que corresponda.
- PN** = Población total del país.
- Pp** = 35% del FASP.

b. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice delictivo.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.15 tres indicadores que reflejan la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, la incidencia delictiva relativa por cada mil habitantes y la incidencia de delitos del crimen organizado, considerando para todos ellos 2004 como año de referencia y con la ponderación siguiente para cada uno de los indicadores dentro del valor total de esta variable: 40% para el primero, 40% para el segundo y 20% para el tercero.

El indicador correspondiente a la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, considera únicamente los robos, lesiones y homicidios denunciados. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a la incidencia delictiva relativa, considera los delitos del fuero común denunciados por cada mil habitantes. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a Crimen organizado, considera únicamente secuestros y asaltos bancarios. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

$$b = (X_1 * 0.40 + X_2 * 0.40 + X_3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice delictivo.

X₁ = Índice de delitos de impacto social.

X₂ = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X₃ = Índice de crimen organizado.

PDIS = 15% del FASP.

c. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice de ocupación penitenciaria.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la relación que guarda la población penitenciaria existente en la entidad federativa correspondiente en noviembre de 2004 con respecto a la capacidad instalada en la totalidad de los centros de readaptación social del país a esa misma fecha.

$$c = \frac{IOp}{ION} * PIOP$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Índice de ocupación penitenciaria.

IOp = Índice de ocupación penitenciaria de las entidades federativas y el Distrito Federal que resulta de dividir la ocupación penitenciaria en la entidad federativa correspondiente entre la capacidad instalada en la misma.

ION = Índice de ocupación penitenciaria nacional que refleja la proporción de este índice de cada una de las entidades federativas.

PIOP = 20% del FASP.

d. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.10 el índice de desarrollo de acciones comprometidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, resultante de dos factores: el índice de depósito conforme a calendario en el Fondo Estatal de Seguridad Pública (FOSEG) de las aportaciones que la entidad federativa se comprometió a realizar en los ejercicios de 1999 a 2004; y el índice del ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto que fue canalizado al FOSEG en el mismo periodo.

Estos indicadores tienen un peso diferente al interior de esta variable en cada uno de los ejercicios fiscales: 10% para los ejercicios 1999 y 2000; 15% para el ejercicio 2001 y 5% para los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

El resultado de esta variable por cada entidad federativa se obtiene dividiendo las aportaciones estatales efectuadas entre las aportaciones estatales convenidas de los ejercicios 1999 a 2004, más el resultado de la proporción de los recursos ejercidos con las aportaciones totales convenidas en cada entidad federativa en el mismo periodo.

$$\begin{aligned}
 d = & \left[\left[\left(\frac{A_{E_1}}{A_{C_1}} \right) * PAR_1 \right] * 100 + \left[\left(\frac{I_{E_1}}{ATC_1} \right) * PAE_1 \right] * 100 \right] + \\
 & \left[\left[\left(\frac{A_{E_2}}{A_{C_2}} \right) * PAR_2 \right] * 100 + \left[\left(\frac{I_{E_2}}{ATC_2} \right) * PAE_2 \right] * 100 \right] + \\
 & \left[\left[\left(\frac{A_{E_3}}{A_{C_3}} \right) * PAR_3 \right] * 100 + \left[\left(\frac{I_{E_3}}{ATC_3} \right) * PAE_3 \right] * 100 \right] + \\
 & \left[\left[\left(\frac{A_{E_4}}{A_{C_4}} \right) * PAR_4 \right] * 100 + \left[\left(\frac{I_{E_4}}{ATC_4} \right) * PAE_4 \right] * 100 \right] + \\
 & \left[\left[\left(\frac{A_{E_5}}{A_{C_5}} \right) * PAR_5 \right] * 100 + \left[\left(\frac{I_{E_5}}{ATC_5} \right) * PAE_5 \right] * 100 \right] +
 \end{aligned}$$

$$\left[\left[\left(\frac{A E_6}{A C_6} \right) \right] * PAR_6 * 100 + \left[\left(\frac{I E_6}{A TC_6} \right) \right] * PAE_6 * 100 \right] * P_{EAP}$$

$\sum X'_{32f}$
 $\sum Y'_{32f}$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

AE₁ = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 1999.

AC₁ = Aportación convenida con la entidad federativa en 1999.

$\sum X'_{32a}$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 1999.

PAR₁ = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 1999 = 0.10.

IE₁ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 1999.

ATC₁ = Aportación total convenida con la entidad federativa en 1999.

$\sum Y'_{32a}$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 1999.

PAE₁ = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 1999 = 0.10.

AE₂ = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2000.

AC₂ = Aportación convenida con la entidad federativa en 2000.

$\sum X'_{32b}$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2000.

PAR₂ = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2000 = 0.10.

IE₂ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2000.

ATC₂ = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2000.

$\sum Y'_{32b}$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2000.

PAE₂ = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000 = 0.10.

AE₃ = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2001.

AC₃ = Aportación convenida con la entidad federativa en 2001.

$\sum X'_{32c}$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2001.

PAR₃ = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2001 = 0.15.

IE₃ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2001.

ATC₃ = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2001.

$\sum Y'_{32c}$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

PAE₃ = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001 = 0.15.

AE₄ = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2002.

AC₄ = Aportación convenida con la entidad federativa en 2002.

$\sum X'_{32d}$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2002.

PAR_4 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2002 = 0.05.

$I E_4$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2002.

ATC_4 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2002.

$\Sigma Y' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2002.

PAE_4 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2002 = 0.05.

AE_5 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2003.

AC_5 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2003.

$\Sigma X' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2003.

PAR_5 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2003 = 0.05.

$I E_5$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2003.

ATC_5 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2003.

$\Sigma Y' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2003.

PAE_5 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2003 = 0.05.

AE_6 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2004.

AC_6 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2004.

$\Sigma X' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2004.

PAR_6 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2004 = 0.05.

$I E_6$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2004.

ATC_6 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2004.

$\Sigma Y' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2004.

PAE_6 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2004 = 0.05.

PEAP = 10% del FASP.

e. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la proyección para 2005 de la asignación de recursos para el equipamiento, para la modernización tecnológica y para el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

De igual manera que con los demás índices se considera la suma de todas las variables en las 32 entidades federativas, y se divide entre la sumatoria nacional

$$e = \frac{(Z_1 + \dots + Z_{32})}{TNppc} * PAppc$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso.

$Z_1 + \dots + Z_{32}$ = Sumatoria por entidad federativa de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

PAppc = 20% del FASP.

f. Monto asignado del FASP por entidad federativa = a + b + c + d + e

RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA

Dado que la H. Cámara de Diputados asignó la cantidad de cinco mil millones de pesos para el FASP en el PEF 2007, la aplicación de la fórmula en los términos descritos arroja la siguiente distribución de los recursos del FASP entre las 32 entidades federativas:

Distribución para 2007 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) por cada una de las 32 entidades federativas.

(PESOS)

ENTIDADES	TOTAL
Aguascalientes	75,966,943
Baja California	205,887,167
Baja California Sur	92,668,306
Campeche	76,401,995
Coahuila	142,494,700
Colima	74,656,683
Chiapas	212,487,938
Chihuahua	171,502,489
Distrito Federal	315,891,722
Durango	120,794,306
Guanajuato	180,907,302
Guerrero	152,423,290
Hidalgo	123,834,422
Jalisco	228,783,426
México, Edo.	404,725,328
Michoacán	185,663,066
Morelos	107,214,066
Nayarit	96,160,078
Nuevo León	193,149,768
Oaxaca	160,405,237
Puebla	191,387,856
Querétaro	93,610,503
Quintana Roo	92,116,171
San Luis Potosí	147,240,596
Sinaloa	144,014,871
Sonora	206,303,944
Tabasco	117,654,747
Tamaulipas	188,076,811
Tlaxcala	65,914,218
Veracruz	245,852,708
Yucatán	104,437,139
Zacatecas	81,372,204
TOTAL	5,000,000,000

Se publica en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo **03/XXI/07** de la vigésima primera sesión del **22 de enero de 2007**, del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.- El Secretario Ejecutivo, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS RODRIGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO RUIZ SUAREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS, Y LA CONTRALORA GENERAL, C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia, le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII, inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9, fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5, fracciones VII y VIII, 11, fracción XVI, 17, fracción IX, y 18, fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la sede de los Poderes de la Unión y capital del los Estados Unidos Mexicanos, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos, 2, 7 y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos, 1 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y artículos, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, quien se encuentra facultado para ello en los términos de lo establecido en el artículo 67, fracciones, XX y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones I, VIII, X y XV, 16, fracción IV, 23, 30, 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 26, fracciones, I y XVI y 37, fracción XVIII, de su Reglamento Interior, este Convenio es también suscrito por los CC. Lic. Ricardo Ruíz Suárez, Secretario de Gobierno, Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Finanzas, el Ing. A. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, y la C.P. Bertha Elena Luján Uranga, en su carácter de Contralora General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 67, fracción XX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los artículos 12, 15, fracciones I, VIII, X y XV y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con “LA SECRETARIA”, para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” y “LA SECRETARIA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARIA” transferirá a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
Equipamiento para la Seguridad Pública	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”.

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar, el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia en la aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones para el Gobierno del Distrito Federal, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Gobierno del Distrito Federal, y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarias para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la cláusula siguiente.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", distribuirá los recursos a las instancias ejecutoras correspondientes, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA", por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente Convenio, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose este último a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se obliga frente a la "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que este último, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para supervisar las acciones ejecutadas por este último, en materia de equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar a los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" el estado que guarde la adquisición de los bienes y/o servicios, objeto del presente Convenio, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", que los recursos presupuestales que se transfieren, han sido aplicados a los fines pactados por las partes, por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Mejorar la labor de los elementos policiales en la ejecución de acciones operativas, a través de la Asignación y/o reemplazo del equipo que les proporcione seguridad en el combate a la delincuencia.	- Asignación y Reemplazo de chalecos antibalas caducos. - Compra de chalecos antibalas.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA", a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de "Equipamiento para la Seguridad Pública", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Equipamiento para la Seguridad Pública".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente Convenio a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y del Distrito Federal facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellos, a revisar periódicamente su contenido; así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, si corresponden, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos, 68 y 69, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos, 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos -financieros. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600	Plaza de la Constitución número 2, 2o. piso, entre la calle 5 de Febrero y la avenida 20 de Noviembre, Centro Histórico, Código Postal 06068, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los nueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **C. Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruíz Suárez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, **A. Joel Ortega Cuevas.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Bertha Elena Luján Uranga.-** Rúbrica.



ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 11 DE OCTUBRE DE 2006

ACCION: EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCION III-A	EQUIPO	10,521.68	1298	13,657,146.18	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			1298	13,657,146.18	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES EJECUTADAS	Informe/ Programa	13,670.82	1	13,670.82	CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
COSTO UNITARIO C/IVA			1	13,670.82	
TOTAL				13,670,817.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA